



**Acuerdo No. 07**  
(27 de abril de 2020)

**Por medio del cual se reforma el acuerdo 04 de 2012 y se reforma el Sistema de Investigación de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.**

EL CONSEJO ACADÉMICO de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto general de la institución y

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a los avances y nuevos retos en materia investigativa, se hace necesario establecer nuevas estrategias que apuesten por el logro de la excelencia en el desarrollo de la Investigación como función sustantiva, su aporte directo en la acreditación de los programas académicos institucionales y su integración al desarrollo regional en los ámbitos sociales, culturales, tecnológicos, económicos, políticos y ambientales.
- Que para orientar la actividad Investigativa y atendiendo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión, se hace necesario actualizar y reorganizar el Sistema de Investigación institucional, de tal forma que su estructura, funciones y procedimientos estén totalmente articulados y acordes con los nuevos lineamientos y recomendaciones de las políticas nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que es imperioso fortalecer la investigación como función sustantiva de la Educación Superior, de modo que se continúe con la integración de las actividades investigativas a los planes de desarrollo institucional, local, regional y nacional de una manera coordinada y sobre la base de grupos de investigación.
- Que es necesario alinear el acuerdo de investigación con los ajustes a lineamientos y producto por parte de Colciencias en ciencia y tecnología, para continuar participando en las distintas convocatorias y la medición y reconocimientos de grupos e investigadores.
- Que la investigación debe continuar atendiendo preferencialmente al desarrollo y beneficio social, por lo que el conocimiento científico y tecnológico, debe orientarse, en lo posible, a la aplicación de éste para que se promueva la productividad inteligente, el uso razonable de los recursos naturales, y la búsqueda del desarrollo humano sostenible.



- Que corresponde al Consejo Académico reglamentar las políticas de investigación, aprobar los planes y programas definidos por el Comité de Investigación Institucional.
- En mérito de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. REFORMA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN.** Reformar el Sistema institucional de investigación, para el fortalecimiento de los procesos investigativos de la institución.

#### **TITULO I GENERALIDADES Y PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 2. POLITICA DE INVESTIGACIÓN.** la institución establece como política de investigación, el fortalecimiento y visibilidad de los procesos de Ciencia, Tecnología, e Innovación, a través de la investigación disciplinar, interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, así como la transferencia, difusión y uso racional del conocimiento con pertinencia social. La política se desarrolla conforme en los siguientes ejes:

- a) Formación del Recurso Humano
- b) Organización estratégica de la investigación
- c) Apropiación social del conocimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Generación de nuevo conocimiento
- e) Desarrollo Tecnológico e Innovación

**Artículo 3. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.** La Institución entiende la investigación como una práctica académica organizada que tiene por objetivo la generación, apropiación y divulgación del conocimiento, como un componente que permite intervenir la realidad para contribuir en la comprensión y explicación de esta. Desde el ITCMB se plantea la investigación como un mecanismo para generar procesos de innovación y desarrollo, aplicando métodos y técnicas de recolección de la información que generen resultados verificables, documentados y de trascendencia. La investigación constituye un eje sustantivo en la planificación de todas las acciones educativas del ITCMB, es una actividad imperativa dentro de los planes estratégicos institucionales que posibilitan, en un primer momento, contribuir a la transformación del contexto local, regional, nacional e internacional; y la obtención de las credenciales formales y de calidad y el reconocimiento nacional e internacional.

#### **Artículo 4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN.**

Son principios del sistema de investigación en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar:

- a) Consolidar una cultura de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que promueva la capacidad de indagación y formación de un espíritu investigativo, creativo e innovador para la formulación de problemas de conocimiento y de alternativas de solución en todos los niveles institucionales.
- b) Promover la investigación académica, científica e interdisciplinaria en los diferentes campos de aplicación del saber inherentes a la competencia de las disciplinas en las que se circunscriben los Programas Académicos Institucionales.
- c) Diseñar un plan estratégico de Investigación articulado a la planeación institucional que contribuya con la producción científica y académica de Docentes y Estudiantes que contribuya al fortalecimiento del Sistema Institucional de Investigación.
- d) Promover el establecimiento de cooperación e integración entre Institución-Empresa-Estado y redes de conocimiento para la consolidación de una cultura investigativa que permee los grupos de investigación, semilleros de investigación y la relación investigación-currículo.
- e) Promover el desarrollo de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación como estrategia para dinamizar la investigación y cristalizar los procesos formativos que contribuyan con el mejoramiento del socioeconómico del área de influencia de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.
- f) Promover la divulgación de los resultados, avances y productos de investigación relacionados con la generación de nuevo conocimiento, apropiación social del conocimiento, la producción de desarrollo tecnológico y formación del Talento Humano en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- g) Garantizar los recursos para la financiación de la investigación derivados de presupuesto institucional, participación en convocatorias, generación de convenios para el desarrollo de investigaciones, venta de productos y servicios, entre otros.
- h) Generar espacios de producción e intercambio de saberes para propiciar la divulgación, transferencia y apropiación de conocimiento.
- i) Integrar la investigación en todos sus niveles y modalidades a los programas académicos.



## TITULO II

### DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

#### CAPITULO I

#### DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

**Artículo 5. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.** Los procesos y actividades de investigación se desarrollan en función de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el Plan de Acción definido anualmente en cumplimiento de los programas y objetivos estratégicos institucionales.

**Artículo 6. ESCENARIOS INSTITUCIONALES DE LA INVESTIGACIÓN.** La Institución contempla la Investigación como función sustantiva de la Educación Superior y proceso misional enmarcado dentro de dos grandes escenarios:

a) La investigación formativa, constituye una estrategia pedagógica definida dentro de un marco curricular establecido, que pretende la apropiación comprensiva de conocimientos existentes desde las líneas de investigación o el área disciplinar de formación, cuya pertinencia se enmarca en los objetivos de formación académica.

Para la Institución esta investigación se gestiona desde los semilleros, auxiliares de investigación y proyectos de aula, y supone un contacto directo entre Docentes y Estudiantes como estrategia para el desarrollo de competencias básicas y específicas, el fortalecimiento del talento humano y la apuesta por la construcción de saberes dentro de un campo disciplinar en respuesta a problemas del contexto.

b) La investigación científica, aplicada o en sentido estricto, se corresponde con la apuesta sistemática de generación de nuevo conocimiento, que permite el estudio e identificación de problemas y el descubrimiento de las interrelaciones entre fenómenos y variables con miras a comprobar, verificar o contribuir con el desarrollo teórico, epistémico, metodológico y práctico de la Ciencia.

Para la Institución, esta investigación se realiza desde los Grupos de Investigación cuyo aporte directo se refleja sobre el fortalecimiento y visibilidad de los procesos de Ciencia, Tecnología, e Innovación, a través de

la investigación disciplinar, interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, así como la transferencia, difusión y uso racional del conocimiento con pertinencia social.

## CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 7. DEFINICIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN.** La Institución acoge la definición de línea de investigación que dicta el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, considerándola como un área temática de énfasis de investigación que surge por el cultivo progresivo de los investigadores durante un tiempo significativo. Sus fuentes son la práctica misma de la academia o de las profesiones, los componentes teóricos profesionales en formación o en el ejercicio profesional y los problemas de la sociedad.

Una línea de investigación es una ruta de trabajo adscrita a uno o varios enfoques, metodologías y temáticas de conformidad con los intereses académicos, investigativos y disciplinares; que cumple con atributos de pertinencia académica, social e intelectual.

**Artículo 8. FUNDAMENTACIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN.** Para el desarrollo de las líneas de investigación se tendrán en cuenta los siguientes fundamentos:

- a) Epistemológicos. Corresponde a la formulación e identificación del objeto de estudio de acuerdo con las teorías de conocimiento y la determinación conceptual de lo que se desea estudiar.
- b) Teóricos. Representa los argumentos científicos que existen sobre el objeto de estudio.
- c) Metodológicos. Representan los procedimientos de interacción entre el objeto de estudio y el sujeto a través de procedimientos, los cuales se ponen en práctica para llevar a cabo las investigaciones.
- d) Técnicos. Son los mecanismos e instrumentos definidos para el desarrollo de los procesos investigativos.

**Artículo 9. CONDICIONES PARA LA CREACIÓN DE UNA LINEA DE INVESTIGACIÓN.** Las condiciones estipuladas para la creación de una línea de investigación son las siguientes:

- a) Atender a un campo de conocimiento o disciplina relacionada con la Facultad y las apuestas del Grupo de Investigación.
- b) Contribuir con la solución de problemas particulares desde un contexto disciplinar, social, empresarial, tecnológico, artístico, medio ambiental, cultural, competitivo, entre otros, toda vez que se corresponda con los objetivos del Grupo de Investigación.
- c) Ser aprobada por el Comité de investigación de Facultad y Comité Central de Investigación, de acuerdo con sus competencias.
- d) Promover el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología, Innovación y Desarrollo, con una orientación hacia el desarrollo económicos y sociocultural de la sociedad.
- e) Fomentar la generación de conocimiento y el crecimiento de la institución de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Desarrollo, orientado hacia áreas que permitan abordar problemas sociales con el fin de plantear soluciones.
- f) Contar con los recursos necesarios, para que la comunidad académica y científica, desarrollen proyectos que contribuyan a la consolidación las ciencias y el mejoramiento de la sociedad.

**Artículo 10. CATEGORIAS DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN.** Las líneas de investigación estarán asociadas a los Grupos de investigación y planteadas bajo la siguiente estructura:

- a) Líneas de investigación
- b) Sublíneas
- c) Ejes temáticos

**Parágrafo 1.** La estructura representa las categorías esenciales a través de las cuales se llevará a cabo la gestión de las líneas de investigación en la Institución. Las líneas reflejan los intereses de la Institución y de cada una de sus Facultades y Programas; propician el trabajo colaborativo entre los distintos grupos de investigación de la institución y de otras instituciones reflejando sus resultados en la realización de proyectos de investigación y construcción de nuevos productos.

**Artículo 11. FORTALECIMIENTO DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN.** Para el desarrollo de las actividades de investigación, deben generarse los siguientes escenarios de fortalecimiento institucional:

- a) La consolidación de estrategias orientadas a la calidad, visibilidad y posicionamiento de los proyectos y resultados de investigaciones realizadas.

- b) La configuración de herramientas acordes a las necesidades de los docentes para la gestión de la investigación.
- c) La cualificación de los docentes e investigadores, para garantizar el buen resultado de los grupos de investigación.
- d) La aplicación de estrategias orientadas al fomento de una cultura que integre el quehacer docente con la investigación.
- e) El análisis y actualización permanente de las estrategias curriculares y los planes de estudio, para la integración de actividades que propendan la investigación formativa y la formación en investigación.
- f) El respaldo para la participación en convocatorias externas, nacionales e internacionales, que tengan el propósito de financiar el desarrollo de proyectos con presupuestos externos, de fondos públicos o privados.
- g) La realización de convocatorias, que fomenten el trabajo de cooperación académica y científica entre grupos de investigación con actores externos de conformidad con el área disciplinar y los propósitos de formación.
- h) La determinación de reconocimientos e incentivos a la productividad académica de los autores y participantes de cada trabajo de investigación.
- i) La ejecución de convocatorias que promuevan la participación de los docentes vinculados a la institución, de manera general y particularmente de docentes con dedicación a investigación; así como la de los estudiantes, de todos los niveles y ciclos de formación, en las actividades relacionadas con el desarrollo de la investigación.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** El Sistema de Investigación en la Institución está fundamentado de conformidad con las normas legales vigentes para la Educación Superior. Para la gestión de la Investigación a nivel institucional se cuenta con los siguientes escenarios de toma de decisiones y acuerdos:

- Comité Central de Investigaciones.
- Comité de investigación por Facultades Académicas.
- Comité de Publicaciones.
- Grupos de investigación

**Parágrafo 1.** Estos órganos trabajan coordinadamente con el Consejo Académico en materia de formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de investigación.



**Parágrafo 2.** El Comité Central de Investigación, conceptúa y evalúa los planes de investigación presentados por el comité de investigación respectivo, verificando, que estos a su vez respondan al plan de investigación institucional.

El Comité Central de Investigación, conceptúa y evalúa el plan de acción a desarrollar, así como sus líneas estratégicas e indicadores de cumplimiento previa iniciación de las actividades en los períodos académicos.

**Artículo 13. EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN.** El Comité Central de Investigación es el órgano encargado del diseño de las políticas institucionales de investigación, de su planificación y fomento en la Institución. El Comité se reunirá de manera ordinaria al menos dos (2) veces al semestre y extraordinariamente por convocatoria de su presidente y está conformado de la siguiente manera:

1. Vicerrector (a) Académico, quien lo presidirá.
2. Coordinador (a) Institucional de Investigación, quien lo presidirá en ausencia de la Vicerrectoría.
3. Coordinador (a) de Investigación por Facultad Académica.
4. Un (a) docente líder representante de los grupos de investigación.
5. Coordinador (a) de Investigación Formativa.
6. Coordinador (a) Editorial.
7. Un (a) estudiante representante de semilleros de investigación.

**Parágrafo 1.** El quorum del Comité de Investigación estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes para efectos decisorios.

**Parágrafo 2.** La participación del estudiante representante de semilleros de Investigación tendrá una vigencia de 2 períodos académico.

**Artículo 14. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN.** Son funciones del Comité Central de Investigación, las siguientes:

- a) Diseñar y evaluar las políticas, estrategias y planes de investigación formativa y aplicada a desarrollarse en la Institución.
- b) Fomentar la integración y desarrollo de los diferentes grupos en la realización de proyectos investigativos que respondan tanto a las políticas institucionales como a la problemática regional y nacional en materia social, científica, tecnológica y de innovación.
- c) Promover la cooperación interinstitucional en materia de investigación e intercambio de docentes y estudiantes investigadores con otras Instituciones de Educación Superior en el ámbito regional, nacional e internacional.



- d) Diseñar actividades concernientes a formar investigadores, a promover la cultura investigativa y fortalecer la comunidad científica en la institución, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
- e) Planificar la ejecución del presupuesto de investigación de acuerdo con las necesidades de fortalecimiento de la Investigación formativa y aplicada.
- f) Definir los mecanismos e instrumentos de presentación, trámite, seguimiento y evaluación de Proyectos de Investigación y recomendar su adopción por parte del Consejo Académico.
- g) Evaluar los aspectos técnicos y financieros de los proyectos de investigación que sean reportados al Centro de Investigación.
- h) Definir los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de la investigación.
- i) Definir los planes de cualificación en materia de investigación para los docentes y los estudiantes activos en los semilleros de investigadores.
- j) Asesorar y acompañar a los grupos de investigación en temas científicos, tecnológicos de interés y de innovación para el desarrollo institucional.
- k) Aprobar líneas de investigación institucionales pertinentes al entorno regional y nacional.
- l) Las demás atribuciones que le sean asignadas de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 15. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD.** Los Comités de Investigación de facultad son los órganos encargados de dinamizar el proceso de investigación en los Programas Académicos. Están conformados por:

- a) Coordinador (a) de Investigación de Facultad Académica, quien lo preside.
- b) El (La) Decano (a) de la Facultad Académica
- c) Líder de Grupo de Investigación.
- d) Un (a) Docente Investigador (a) representante de la Facultad.
- e) Líder de Investigación Formativa.
- f) Un estudiante representante de semilleros de Investigación matriculado en un Programa Académico de la respectiva Facultad.

**Parágrafo 1.** Los Directores (as) de los Programas Académicos tendrán voz y serán invitados permanentes en las reuniones de Comité. El quorum del Comité de Investigación de Facultad estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes para efectos decisorios.

**Parágrafo 2.** El estudiante representante de semilleros de Investigación podrá presentar su solicitud por escrito sobre su interés por pertenecer al Comité de

Investigación de la Facultad. En caso de no recibir solicitudes, el Comité de Investigación de la Facultad, considerando su participación activa en los semilleros y un promedio académico mínimo de (4.0).

**Parágrafo 3.** La participación del Docente Investigador y del estudiante representante de semilleros de Investigación tendrá una vigencia de 2 períodos académico.

**Artículo 16. FUNCIONES DE LOS COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD.** Son funciones del Comité de Investigación de cada Facultad Académica las siguientes:

- a) Asesorar a los Consejos de Facultad en la planeación, coordinación y evaluación de la actividad investigativa en la Facultad.
- b) Fomentar la investigación en las Facultades Académicas y divulgar los resultados.
- c) Promover la integración de grupos de investigación y su vinculación a redes académicas y científicas del orden local, nacional o internacional.
- d) Desarrollar actividades o acciones conjuntas con instituciones dedicadas a la investigación o entes dedicados al financiamiento de la misma.
- e) Proponer las sublíneas de investigación sobre saberes específicos a nivel del respectivo Programa y someterlo a consideración del Comité Central de Investigación para su institucionalización.
- f) Liderar la ejecución del plan de investigación en la Facultad Académica en concordancia con el plan de acción institucional.
- g) Garantizar el proceso de evaluación de las opciones de grado de la facultad.

**Parágrafo 1.** El Comité de Investigación de Facultad, a través del Coordinador (a) de Investigación de la Facultad, según sea el caso, reportará a la Coordinación Institucional de Investigación un informe semestral de la actividad investigativa realizada en el respectivo programa académico, el cual debe contener en términos generales la siguiente información:

- a) Relación de líneas, programas y proyectos de investigación en marcha en la respectiva unidad académica y sus avances.
- b) Estado del proceso de opción de grado en la Facultad.
- c) Relación de los grupos de investigación activos con su composición y tiempo de dedicación a la investigación y sus avances.

- d) Relación de los docentes adscritos a la respectiva Facultad Académica, con su tiempo de dedicación a la investigación, resultados y/o avances obtenidos.
- e) Disponibilidad de infraestructura física y equipos relacionados con la actividad investigativa.
- f) Estrategias de divulgación de los resultados de la investigación.
- g) Vinculación con otras instituciones y sectores sociales.
- h) Proyecciones académico - investigativas.
- i) Asesorar y apoyar los proyectos editoriales y de publicaciones que propongan Docentes y Estudiantes de las Facultades.

**Artículo 17. COMITÉ DE PUBLICACIONES.** El Comité de Publicaciones es el encargado de diseñar, examinar, dinamizar y aprobar las políticas editoriales institucionales y de las facultades respectivas. El Comité visibiliza las actividades de investigación, creación e innovación, y vigila los estándares de calidad de la producción bibliográfica de la Institución. Se rige por estándares de calidad académicos a través de mecanismos de validación propios de conformidad con los establecidos por la comunidad nacional e internacional.

Está conformado por:

- a. Coordinador (a) Editorial Institucional, quien lo preside
- b. Coordinador(a) de Investigaciones Institucional
- c. Coordinadores de Investigación de cada Facultad
- d. Directores (as) de Programas Académico
- e. Coordinador (a) de Biblioteca
- f. Coordinador (a) de Comunicaciones
- g. Líderes de Grupos de Investigación por Facultad
- h. Un (a) representante de estudiantes

**Parágrafo 1.** Podrán participar en calidad de invitados, cuando así se requiera, en las reuniones del Comité la: Coordinación de Soporte y Desarrollo Tecnológico, Decanos (as) de cada Facultad, Coordinación de Plan Lector, Equipo de correctores, Diseñador(a) y soporte de la página web.

El quorum del Comité de Investigación de Facultad estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes para efectos decisorios.

**Parágrafo 2.** El (la) Estudiante Representante tendrá una vigencia de 2 períodos académicos.

**Parágrafo 3.** La Oficina del Secretaria General, fungirá como asesora jurídica del Comité, y será invitada a las reuniones cuando así se requiera.

**Parágrafo 4.** Ninguna dependencia de la Institución podrá adelantar autónomamente procesos editoriales de publicación. Todos los proyectos editoriales y de publicación deben tramitarse a través del Comité de Publicaciones, siguiendo el proceso respectivo.

**Artículo 18. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE PUBLICACIONES.** Son funciones del Comité Publicaciones/Coordinación Editorial las siguientes:

- a. Establecer su reglamento de funcionamiento que deberá estar en el documento Reglamento y Lineamientos de la Política Editorial institucional de ITCMB. En este documento se definirán los criterios y políticas generales que orienten los distintos aspectos de la labor editorial de la institución.
- a. Emitir las disposiciones institucionales en materia editorial y de distribución, y realizar las revisiones y actualizaciones que considere necesarias.
- b. Velar por la calidad editorial de las publicaciones de la Institución. La calidad de los productos debe estar certificada por la Facultad y la Coordinación de Investigaciones correspondiente, en proceso concertado con la Comité de Publicaciones Central y de cada Facultad;
- c. Salvaguardar los derechos que sobre las publicaciones tienen los autores y la propia institución como casa editora.
- d. Promover la aplicación de buenas prácticas editoriales así como el uso y aprovechamiento de las TIC para lograr un mayor alcance y posicionamiento del sello editorial.
- e. Ofrecer capacitaciones relacionadas con los procesos editoriales a las diferentes unidades académicas y de investigación de la institución.
- f. Evaluar la actividad editorial y el cumplimiento de las obligaciones jurídico-administrativas en materia de edición, impresión, distribución, comercialización y derechos de autor de todo producto publicado bajo sello editorial propio.
- g. Estatuir un sistema de información de la producción editorial de libros, revistas y otras publicaciones.
- h. Definir mecanismos que permitan determinar la pertinencia de las publicaciones, del soporte en el que se publiquen y la forma de distribución.

- i. Concentrar y manejar la información sobre pares evaluadores internos y externos.
- j. Elaborar, con asesoría de la Secretaría General, formatos tipo de convenios y contratos en materia editorial, e instar a su aplicación entre las Facultades Académicas y dependencias universitarias.
- k. Fomentar y establecer convenios para la realización de colecciones o proyectos especiales de publicación de interés institucional, tanto de miembros de la ITCMB como de autores externos.
- l. Promover ediciones que se publiquen en acceso abierto a través de portales institucionales que permitan una recuperación y consulta dinámica en internet.
- m. Afianzar el sello editorial de la institución, esto requiere: políticas editoriales, producción editorial, tanto en términos de calidad como de cantidad; y canales adecuados de divulgación y de promoción, tanto académicos como sociales y comerciales.

**Parágrafo 1.** El Comité de Publicaciones reportará a la Coordinación Institucional de Investigación un informe semestral de la gestión y actividad editorial, y de las publicaciones realizadas, que contenga los programas y proyectos editoriales institucionales que deben contemplar lo realizado por cada Facultad académica; necesidades para el avance de los proyectos editoriales y de publicación; visibilización de las publicaciones de la Institución; convenios y vinculación con otras instituciones y sectores sociales; estrategias de divulgación de los resultados de la investigación; proyecciones editoriales y de publicación.

**Artículo 21. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.** Los grupos de investigación son equipos académicos constituidos por docentes con tiempo real asignado a la labor investigativa, estudiantes de semilleros de investigación o auxiliares de investigación reunidos en torno a una línea o temática específica de investigación, desde la cual se plantean diferentes problemas, trabajan en su solución y producen resultados de conocimiento que se expresan en productos de investigación. Constituyen la fuente primaria para la generación de los procesos de investigación en la Institución, tanto en el plano formativo, como en el profesional o en la investigación en sentido estricto.

**Artículo 22. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.** Se reconocerá el estatus de grupo de investigación a aquellos que se conformen en la institución con docentes adscritos a la Institución e investigadores de otras instituciones que participan en el marco de un convenio. Pueden hacer parte de los grupos de investigación,

reconocidos científicos y/o investigadores del orden nacional o internacional. Cada grupo cuenta con un líder quien será un docente investigador vinculado a la Institución. Los grupos se pueden caracterizar de la siguiente manera:

- a) Unidisciplinarios: Conformados por docentes y estudiantes que desarrollan trabajos de investigación en un área o disciplina específica del conocimiento.
- b) Interdisciplinarios: Conformados por docentes y estudiantes de diferentes disciplinas del saber científico.
- c) Interinstitucionales: Conformados por investigadores de diferentes instituciones con las cuales se tienen convenios para el desarrollo de la actividad investigativa.

**Parágrafo 1.** Un grupo de Investigación estará integrado por el líder, los investigadores, y en caso de acreditar experiencia en producción científica, los estudiantes semilleros de investigación y los auxiliares de investigación, según sea el caso. Deberán formalizarse mediante acta de creación, con la siguiente información específica: nombre del grupo, los integrantes, el líder y las líneas de investigación que van a desarrollar. Todo grupo de investigación, para efectos de su reconocimiento institucional debe tener como mínimo un plan estratégico a desarrollar con metas claras de corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 23. FUNCIONES PROPIAS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Las siguientes corresponden a las funciones de cada grupo de investigación:

- a) Definir los ejes temáticos que den respuesta al desarrollo de las líneas de investigación de cada Facultad a partir de las necesidades del sector y la región.
- b) Monitorear el desarrollo de los proyectos y sus resultados tanto parciales como finales de la producción generada en el grupo.
- c) Apoyar los procesos de formación investigativa de los estudiantes, auxiliares y semilleros de semilleros.
- d) Participar en convocatorias dirigidas a grupos de investigación ya sea de carácter interno, nacionales e internacionales.
- e) Implementar estrategias que fomenten la cooperación académica e investigativa entre grupos para dinamizar los indicadores de cohesión y colaboración.
- f) Promover la categorización del grupo en convocatorias de medición de grupos de investigación tanto nacionales como internacionales.
- g) Apoyar la participación del grupo en las convocatorias de categorización y desarrollo de proyectos con recursos externos.

- h) Fomentar y respaldar la participación de los investigadores en convocatorias de proyectos con financiación externa.
- i) Velar por el buen desarrollo de los proyectos y la generación de los productos asociados al grupo de investigación.
- j) Presentar a la coordinación Institucional y de Facultad un informe semestral de la gestión desarrollada.

#### **CAPITULO IV DE LOS ACTORES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 24. COORDINADOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN.** La coordinación institucional de Investigación es el órgano encargado de la operacionalización del sistema y el desarrollo investigativo, y de los programas y proyectos de investigación que fomentan la generación de la comunidad científica.

**Artículo 25. FUNCIONES DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN.** La coordinación institucional de Investigación cumplirá las funciones asignadas en la estructura orgánica institucional aprobada por el Consejo Directivo y las establecidas en el presente documento, particularmente con las siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Investigaciones de la institución, para su correspondiente aprobación en Comité Central de Investigaciones.
- b) Liderar el diseño de las políticas de fomento y desarrollo de la investigación en la Institución.
- c) Ejercer las funciones de Secretaría del Comité Central de investigación y llevar las actas correspondientes.
- d) Hacer seguimiento al plan de acción institucional de investigación.
- e) Presentar informe semestral de la gestión de investigación para presentarse ante Consejo académico y Consejo Directivo, de ser necesario.
- f) Coordinar las acciones de mejora de la investigación junto con Rectoría y Vicerrectoría Académica.
- g) Fomentar el desarrollo de una cultura investigativa mediante estrategias de capacitación, divulgación, gestión de convenios y de recursos de fondos públicos y privados.
- h) Respaldar a los grupos de investigación en el desarrollo de sus intereses, propósitos y objetivos alineados con los de la Institución y las Facultades académicas, de conformidad con los lineamientos definidos en el PEI.



- i) Ser garante del funcionamiento de los Comités de Investigación de las Facultades en concordancia con los lineamientos plasmados en el presente acuerdo.
- j) Valorar la pertinencia de los proyectos editoriales y de publicaciones propuestos por profesores y estudiantes de la Facultad.
- k) Promover la cultura investigativa, a través de estrategias de capacitación, divulgación, cooperación y gestión de recursos externos.

**Artículo 26. COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD.** Representa a la Coordinación Institucional de Investigación en la Facultad académica en donde esté adscrito y su rol es la implementación de las Políticas Institucionales de Investigación de acuerdo con las metas planteadas en el Plan de Acción y Desarrollo Institucional.

**Artículo 27. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD.** Son funciones del coordinador de investigación de facultad, las siguientes:

- a) Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas estratégicas que permitan consolidar el sistema de investigación de la Institución.
- b) Ejercer las funciones de Secretaría del Comité de Investigaciones de la Facultad y llevar las actas que correspondan.
- c) Presentar informe semestral de la gestión de investigación en la Facultad.
- d) Coordinar las acciones orientadas al mejoramiento de la investigación con el Comité Central de Investigaciones
- e) Colaborar en el fortalecimiento de los grupos, líneas, proyectos de investigación definidos a nivel de cada Facultad
- f) Apoyar, dinamizar y gestionar los procesos editoriales y publicaciones de la Facultad
- g) Evaluar los resultados parciales y finales de los docentes investigadores, con relación al plan de trabajo definido con cada docente asociado al componente de investigación.
- h) Valorar la pertinencia de los proyectos editoriales y de publicaciones propuestos por profesores y estudiantes de la Facultad.
- i) Divulgar al interior de la Facultad las disposiciones institucionales en materia editorial y de distribución.
- j) Garantizar la calidad editorial de las publicaciones de la Facultad.

- k) Respalda a los grupos de investigación en el desarrollo de sus intereses, propósitos y objetivos alineados con los de la Institución y la Facultad, de conformidad con los lineamientos definidos en el PEI.
- l) Fomentar el desarrollo de una cultura investigativa en la Facultad, mediante estrategias de capacitación, divulgación, gestión de convenios y búsqueda de recursos de fondos públicos y privados.

**Artículo 28. COORDINADOR (A) EDITORIAL.** La coordinación editorial es el encargado de la operacionalización del sistema editorial y de publicaciones, así como del manejo del sello editorial, que fomenten y visibilicen los proyectos y la cultura académica institucional.

#### **Artículo 29. FUNCIONES DEL COORDINADOR (A) EDITORIAL**

- a. Elaborar el Plan Editorial de la institución, para su correspondiente aprobación en Comité Central de Investigaciones.
- b. Apoyar los procesos editoriales y publicaciones en las Facultades Académicas.
- c. Diseñar las políticas de promoción, difusión, divulgación y desarrollo editoriales de la Institución.
- d. Coordinar las acciones de mejoramiento editoriales y de publicación con el Comité Central de Investigaciones.
- e. Velar por el funcionamiento, visibilización y posicionamiento de las publicaciones institucionales.
- f. Crear la base de datos de pares internos y externos para la evaluación de publicaciones.
- g. Promover la cultura editorial y su aplicación a nivel institucional.
- h. Diseñar estrategias de coordinación, capacitación, divulgación, gestión de convenios y búsqueda de recursos externos para el fortalecimiento de los proyectos editoriales.
- i. Garantizar la visibilización, difusión y divulgación de las publicaciones institucionales.
- j. Gestionar los procesos de indexación de los medios de publicación institucionales en bases de datos nacionales e internacionales.
- k. Presentar informe semestral de la gestión editorial ante el Comité Central de Investigaciones.

**Artículo 30. LIDER DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Docente encargado de la gestión administrativa de un grupo de investigación en cumplimiento de un plan estratégico definido para lograr su categorización y reconocimiento de alto nivel.

**Artículo 31. FUNCIONES DEL LIDER DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Las principales responsabilidades son las siguientes:

- a) Orientar el Cumplimiento de las metas planteadas por el grupo de Investigación, al cual está adscrito.
- b) Elaborar el plan de trabajo semestral junto con los docentes investigadores.
- c) Coordinar la gestión de las actividades desarrolladas por los miembros del grupo de investigación.
- d) Vincular a los integrantes del grupo al GrupLAC.
- e) Mantener actualizada la información en el GrupLAC
- f) Hacer seguimiento a convocatorias de financiación para proyectos.
- g) Presentar informes periódicos de los avances y logros del grupo de investigación.
- h) Valorar la pertinencia de los proyectos editoriales y de publicaciones propuestos por profesores y estudiantes de la Facultad.
- i) Divulgar al interior de la Facultad las disposiciones institucionales en materia editorial y de distribución.
- j) Garantizar la calidad editorial de las publicaciones de la Facultad.
- k) Asignar pares, internos o externos, para la evaluación de las publicaciones derivadas del desarrollo académico-investigativo de la Facultad.
- l) Participar de las reuniones de los Comités Central y de investigación de Facultad Académica, cuando sea convocado.
- m) Hacer acompañamiento al desarrollo de los planes de trabajo de los investigadores, auxiliares y estudiantes de semilleros de investigación.
- n) Atender las solicitudes que realice la coordinación institucional de investigación y/o Coordinación de Investigación de la facultad académica, a la que está adscrito.

**Artículo 32. COORDINADOR (A) DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA:** Docente encargado de gestionar la Investigación Formativa como estrategia para el desarrollo del currículo y la interdisciplinariedad desde el aula de clases.

**Artículo 33. FUNCIONES DEL COORDINADOR (A) DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.** Son funciones del Coordinador de Investigación formativa:

- a. Presentar y Promover planes de trabajo por Facultades y Programas Académicos para el desarrollo de la Investigación Formativa, en relación a las estrategias institucionales.
- b. Gestionar espacios de apropiación social y divulgación social del conocimiento.
- c. Coordinar la articulación entre las líneas de investigación, núcleos problémicos, asignaturas ejes y de apoyo para dar respuesta a las preguntas problematizadoras.
- d. Generar espacios de formación en investigación formativa que apuesten por la promoción de la interdisciplinariedad desde el aula de clases.
- e. Coordinar y evaluar el seguimiento a los procesos de investigación formativa por Facultades y Programas Académicos
- f. Realizar seguimiento a los líderes de proyectos de aula por Facultades o Programas Académicos.
- g. Entrega informe semestral a Coordinación Institucional de Investigación sobre los resultados de la implementación de la estrategia de investigación formativa en la Institución.

**Artículo 34. DOCENTES CON DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN.** Los docentes que cumplen actividades investigativas, según la intensidad de la misma, se ubican en una de las siguientes categorías:

- a) Docente Investigador: Es el docente que cumple funciones, tanto de enseñanza en la academia, como en el ejercicio de investigación. Estos docentes obtienen una asignación horaria semanal para atender labores investigativas (realización de proyectos, producción intelectual derivada de la investigación, acompañamiento a las opciones de grado, entre otros), previa aprobación de Vicerrectoría Académica.
- b) Investigador: Comprende a los docentes que dedican la totalidad de su tiempo a tareas y funciones de investigación, incluidas las labores (realización de proyectos, producción intelectual derivada de la investigación, acompañamiento a las opciones de grado, entre otros), previa aprobación de Vicerrectoría Académica.

**Parágrafo 1.** El tiempo asignado a un docente investigador de tiempo completo o medio tiempo para el desarrollo de sus funciones, se definirá de acuerdo con las necesidades del Centro de Investigación y los acuerdos o disposiciones institucionales que así lo reglamentan.

**Artículo 35. FUNCIONES DE LOS DOCENTES CON DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN.** Las funciones de los docentes con dedicación a la investigación son:

- a) Ejecutar actividades enmarcadas en investigación, de acuerdo con las necesidades de la Institución y cada Facultad.
- b) Contribuir con el cumplimiento de los objetivos de las líneas de investigación, proyectos y grupos de investigación determinados a nivel de cada Facultad, a través del desarrollo de proyectos.
- c) Diseñar un plan de trabajo, que permita responder a las necesidades establecidas por el grupo de investigación y la Facultad y que plasme sus compromisos adquiridos en cuanto a producción académica y científica se refiere.
- d) Presentar a la Coordinación de Investigación de la Facultad respectiva, los informes periódicos de avances del plan de trabajo.
- e) Desarrollar y someter a procesos editoriales los productos de investigación, teniendo en cuenta el concepto de pares académicos y el cumplimiento de los procedimientos y estándares de calidad, haciendo la correspondiente mención de la Institución.
- f) Mantener actualizada la información, resultado de la investigación, en los medios dispuestos para ello.
- g) Mantener actualizado su CvLAC aportando los productos al grupo de investigación antes de finalizar el semestre académico.
- h) Participar en convocatorias de proyectos de carácter nacional e internacional.
- i) Administrar responsable y adecuadamente, el presupuesto asignado a los proyectos, dando cumplimiento al cronograma y plan de trabajo.
- j) Conformar semilleros de investigación que apoyen el desarrollo de los proyectos y fortalezcan la formación en investigación.
- k) Presentar informes semestrales a la Coordinación de Investigación de la Facultad a la que pertenece, de los avances del trabajo de los auxiliares y semilleros de investigación.
- l) Brindar acompañamiento a los estudiantes que se encuentren desarrollando trabajos de grado en los diferentes niveles de formación, de conformidad con su plan de trabajo y de acuerdo con las necesidades de de investigación de la Institución.
- m) Efectuar los trámites administrativos, que garanticen el desarrollo de actividades de investigación, en los plazos establecidos por la Institución.

- n) Participar en las capacitaciones y actividades que organice la Institución relacionadas con la formulación y ejecución de proyectos.
- o) Apropiarse de la asignación académica y ejecutar acciones de tutorías, asesoría, consultoría, de extensión universitaria o de gestión institucional encomendadas.
- p) Ejecutar las funciones estipuladas en el reglamento docente y aquellas concertadas mediante los planes de trabajo periódicos, formulados en común acuerdo con la Decanatura y la Coordinación Institucional de Investigación.

**Artículo 36. PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE DOCENTES A NIVEL INSTITUCIONAL.** Se entiende por producción académica el diseño de recursos de aprendizaje que permiten el perfeccionamiento de la práctica docente y se convierten en fuentes de consulta para los procesos de enseñanza-aprendizaje impartidos desde los diferentes programas académicos.

La producción académica de los Docentes a nivel institucional nace como respuesta al cumplimiento de los indicadores a evaluar por parte del Consejo Nacional de Acreditación y se convierte en una oportunidad para el mejoramiento continuo de la práctica docente.

**Artículo 37. RECURSOS DE APRENDIZAJE VALORADOS COMO PRODUCCIÓN ACADÉMICA.** Los recursos de aprendizaje podrán derivarse desde las siguientes fuentes de información: práctica docente, líneas de Investigación, proyectos de Investigación, creación, desarrollo o de innovación.

Se validará como producción académica la siguiente tipología de productos:

- Materiales didácticos para el fortalecimiento de competencias de los estudiantes en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Guías metodológicas para el desarrollo de competencias de estudiantes en materia de manejo de software, formulación y desarrollo de proyectos o actividades pertinentes a la naturaleza y metodología del Programa.
- Libros o cartillas resultado de la práctica docente.
- Diseño de cursos, talleres o diplomados que permitan el afianzamiento de las competencias de los estudiantes.
- Diseño de micro sitios en plataforma virtual para el desarrollo de cursos, talleres o diplomados ofertados en la Institución.
- Propuesta de reglamentos y normas técnicas.
- Memorias resultado de conversatorios, ferias empresariales, paneles en formato multimedia.



- Estudio de casos
- Cualquier otra herramienta, material o técnica empleada para apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**Parágrafo 1.** Todo el personal docente en propiedad y ocasionales tiempo completo y medio tiempo, deberá realizar producción académica de manera obligatoria y cada Docente será el único responsable de la entrega y reporte ante las Coordinaciones de Investigación por Facultad.

De manera voluntaria y opcional los docentes de cátedra podrán reportar sus producciones académicas.

**Artículo 38. INCENTIVOS A DOCENTES CON DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN.** El plan de incentivos se aplicará bajo los términos establecidos en el Estatuto Docente y en los acuerdos o disposiciones institucionales que así lo reglamentan.

**Artículo 39. ESTUDIANTES CON VOCACIÓN INVESTIGATIVA.** Los estudiantes con vocación investigativa corresponden el nivel básico de la investigación en la institución y se materializa con aquellos que, por voluntad propia, asumen y emprende acciones de investigación, a través de los mecanismos de investigación formativa como son semilleros de investigación y auxiliares de investigación.

## **CAPITULO V DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 40. ESTRATEGIAS ASOCIADAS A LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA:** La Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar considera la investigación formativa en función del desarrollo de los proyectos de aula y los semilleros de investigación.

**Artículo 41. PROYECTO DE AULA.** Los proyectos de aula constituyen una estrategia pedagógica de investigación formativa para garantizar la integralidad del currículo, organizando las actividades académicas alrededor de la práctica colectiva. Por esta razón, es requisito fundamental, e ineludible, para todos los estudiantes de las diferentes facultades, estar inscritos y participar activamente en ellos, durante todo el tiempo en que estén adscritos a un programa determinado.



**Parágrafo 1.** Los estudiantes de últimos semestres de niveles tecnológicos y profesionales no desarrollarán proyecto de aula, en tanto concentrarán su esfuerzo en el desarrollo de su opción de grado.

**Parágrafo 2.** Las especificaciones de la implementación de los proyectos de aula se encuentran establecidas en el documento “Lineamientos y procedimientos de Investigación Formativa”.

**Artículo 42. LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Los semilleros de investigación son escenarios de formación extracurricular de una o varias disciplinas, que pretenden la formación investigativa en donde los estudiantes son los protagonistas de su auto aprendizaje y en últimas, los responsables de construir su propio conocimiento y de adquirir actitudes y aptitudes propias del ejercicio de la investigación.

**Parágrafo 1.** Las especificaciones de la implementación de los semilleros de investigación se encuentran establecidas en el documento “Lineamientos y procedimientos de Investigación Formativa”.

**Artículo 43. DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Los siguientes representan los deberes de los semilleros de investigación.

- a) Participar en los proyectos de investigación de la Institución.
- b) Realizar las actividades de investigación, asignadas por el docente investigador o investigador, que contribuyan con el proyecto que se encuentren ejecutando bajo la coordinación de un docente.
- c) Asistir de manera recurrente a las reuniones citadas por el docente líder del semillero de investigación.
- d) Formular de manera conjunta con el docente un plan de trabajo sobre las labores del semillero en los temas específicos de investigación que se encuentren trabajando.
- e) Participar en los espacios de investigación formativa de las Facultades y la Institución.
- f) Aportar en la elaboración de productos de investigación de manera conjunta con los docentes.
- g) Participar en los espacios de formación, cursos, talleres, seminarios y diplomados de investigación, propuestos por la facultad o gestionados mediante invitaciones tramitadas por la coordinación de investigación.

- h) Los demás asignados que se orienten al desarrollo de la formación en investigación.

**Artículo 44. INCENTIVOS A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** La institución define una serie de estímulos con el fin de fomentar la participación de los estudiantes en escenarios de investigación formativa. Entre los incentivos se podrán contemplar:

- a) Reconocimientos públicos por los logros obtenidos
- b) Auxilio económico para la participación en eventos de carácter científico o académico
- c) Prelación en auxilio económico para matrícula académica.
- d) Posibilidad de homologación de la opción de grado, previo cumplimiento de requisitos
- e) Los demás establecidos en el reglamento estudiantil.

**Artículo 45. AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN.** Son auxiliares de Investigación aquellos estudiantes o egresados graduados que apoyan el desarrollo de las actividades dentro de un proyecto de investigación cumpliendo un plan de trabajo acordado previamente con un docente investigador, Líder de Proceso, Decano (a) o Director (a) de Programas Académicos.

**Parágrafo 1.** Pueden participar como auxiliares de investigación, de los grupos de investigación y/o proyectos de investigación, los estudiantes que se encuentren en los últimos tres semestres de su formación académica y egresados graduados, que voluntariamente o por necesidad institucional se vinculen a la construcción de la cultura de la investigación.

**Artículo 46. REQUISITOS PARA CONVERTIRSE EN AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN:** el aspirante a Auxiliar de Investigación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar formato de inscripción
- b) Copia de documento de identidad
- c) Estar matriculado en uno de los últimos tres semestres del plan de estudios o ser egresado graduado, con promedio académico mínimo de 4.0.
- d) Constancia de participación en semilleros de investigación.
- e) Manifiestar la intención de ser auxiliar de investigación mediante oficio dirigido al Comité Central de Investigación. En el oficio se deberá expresar que ha

leído los lineamientos de auxiliares de investigación y está dispuesto aceptar y cumplir lo dispuesto en él.

- f) Presentar dos pruebas relacionadas con comprensión de lectura, redacción y suficiencia en metodología de la investigación.
- g) Presentar una entrevista con el Comité Central de Investigación para validar las aptitudes y motivaciones del aspirante en función de los proyectos de investigación de la institución y el desarrollo de su formación investigativa.

**Parágrafo 1.** Los auxiliares de investigación no están bajo dependencia o subordinación laboral en la Institución.

**Parágrafo 2.** Los términos de convocatoria y demás detalles de los auxiliares de investigación se encuentran estipulados en el documento denominado “Lineamientos de auxiliares de investigación”.

**Artículo 47. FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN.** Las siguientes son funciones de los auxiliares de investigación:

- a) Promover junto con el equipo de investigación, los semilleros de investigación en la Facultad del grupo de investigación al cual sea asignado como auxiliar.
- b) Participar en las reuniones, encuentros o actividades de formación académica e investigativa programados por el Centro de Investigaciones.
- c) Participar en una investigación que esté desarrollando según la necesidad para la cual se convoca.
- d) Asesorar a estudiantes en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación.
- e) Colaborar en el trabajo de diseño y elaboración de revistas, boletines, folletos y cartillas o proceso editorial liderado por la Coordinación de Investigación o Editorial.
- f) Las demás señaladas por la Coordinación de Investigación y/o líder o docente investigador asignado.

**Artículo 48. AUXILIO ECONÓMICO PARA MATRICULA ACADÉMICA.** Se entenderá como auxilio económico al descuento del 100% sobre el valor de la matrícula académica para los estudiantes que en el semestre inmediatamente anterior hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Ser un estudiante regular.
- b. Acreditar promedio académico igual o superior a 4.0

- c. Evidenciar representación institucional en eventos científicos o la generación de productos relacionados con la investigación que se encuentre desarrollando en el semestre inmediatamente anterior.
- d. Demostrar la participación en actividades de formación investigativa en el semestre inmediatamente anterior.
- e. Demostrar la pertenencia a un semillero de investigación con la presentación de un informe de las actividades desarrolladas, con evidencias y aval del Docente asesor.

**Parágrafo 1:** El estudiante que tiene otros beneficios económicos para pago no matrícula, no podrá acceder a este beneficio.

**Parágrafo 2.** El Comité Central de Investigación es responsable de emitir semestralmente la convocatoria para la postulación al auxilio económico de investigación para Semilleros y auxiliares de investigación y podrá incluir requisitos adicionales en caso de requerirse.

**Artículo 49. INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES AUXILIARES DE INVESTIGACIÓN.** Los auxiliares de investigación podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a. Utilización de equipos y materiales disponibles en el Centro de Investigación.
- b. Prelación en auxilio económico para matrícula académica.
- c. Prelación para asistir a seminarios y eventos de investigación, tanto nacionales como internacionales con su proyecto, en cuyo caso la institución podrá cubrir los costos ocasionados.
- d. Homologar el trabajo de grado, previo cumplimiento de requisitos y condiciones para tal fin.
- e. Homologar como prácticas investigativas, previo cumplimiento de requisitos y condiciones para tal fin.

### **TITULO III DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 50. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO.** La investigación hace parte del plan de estudios de cada programa en la Institución. La Coordinación de investigación y demás componentes de la estructura del sistema de investigación institucional fomentarán la generación de conocimiento y divulgarán en toda la

comunidad académica la reglamentación y demás elementos de la investigación tales como la estructura, líneas, grupos, semilleros y proyectos, para identificar el área de su interés. En este mismo sentido, la institución brindará herramientas que permitan facilitar la construcción y el desarrollo de proyectos mediante formación especializada en métodos y técnicas, al igual que se propenderá por el desarrollo de competencias investigativas en el saber hacer, el saber conocer y el saber ser.

## **CAPITULO I**

### **DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN COMO REQUISITO DE GRADO**

**Artículo 51. DEFINICIÓN DE OPCION DE GRADO.** La opción de grado se constituye en un requisito para la obtención de un título de pregrado, en los niveles tecnológicos y profesionales universitarios. A través del trabajo de grado el estudiante afianza conocimientos, desarrolla destrezas y contribuye a la solución de las problemáticas del entorno a través del ejercicio investigativo y la práctica pedagógica. La opción de grado es una estrategia que fortalece la investigación formativa, dado que, a través de ellas el estudiante evidencia su capacidad para formular y definir problemas de investigación de acuerdo a su nivel de formación y fortalecen las líneas de investigación institucional; además tiene el propósito de incentivar actividades que desarrollen la innovación, apropiación y adaptación tecnológica que contribuyan al desarrollo regional y nacional.

**Artículo 52. CONTENIDO Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO.** El contenido y originalidad del trabajo de grado es responsabilidad de los estudiantes, quienes deben realizar este ejercicio de manera independiente demostrando estándares de calidad y rigor académico en la presentación, desarrollo y sustentación de éste. Cada trabajo contará con acompañamiento para el desarrollo del mismo.

**Parágrafo 1.** El acompañamiento podrá ser desarrollado por Docentes adscritos a la Institución o profesionales externos. En caso de contar con un acompañamiento externo, se deberá radicar la hoja de vida del candidato/a ante el Comité de Investigación de la Facultad. El candidato (a) deberá acreditar experiencia en investigación y formación académica de acuerdo al nivel profesional.

**Artículo 53. INTEGRANTES DEL TRABAJO DE GRADO.** El trabajo de grado podrá ser realizado de manera individual o grupal con máximo tres (3) estudiantes. En caso de que el trabajo de grado sea grupal, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones para su inscripción.

**Artículo 54. DEFINICION DEL TEMA DE TRABAJO.** El Trabajo de Grado deberá ajustarse a las líneas de investigación y debe presentarse de conformidad con las normas institucionales para ser aprobado por el Comité de Investigación de la Facultad.

## **CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE GRADO.**

**Artículo 55. DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES.** La Institución establece cuatro (4) modalidades de grado que ofrece a sus estudiantes junto con las exigencias mínimas para optar al título de Tecnólogo, Profesional, Especialista, o Magister, con el fin de cumplir con la totalidad de las políticas y requisitos legales y normativos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Estas opciones son:

- a) *Monografía de grado*
- b) *Homologación del trabajo como Semilleros de investigación*
- c) *Homologación del trabajo como Auxiliares de Investigación*
- d) *Diplomado*

**Parágrafo 1.** Cada modalidad de grado tendrá su guía e instructivo para profundizar en las condiciones específicas para su desarrollo y cumplimiento.

**Artículo 56. LA MONOGRAFIA DE GRADO.** Se entiende como el proceso que permite dar a conocer los resultados de una aplicación teórica o teórico-práctica que da cuenta de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación de los estudiantes con el objeto de analizar o dar soluciones a un determinado problema relacionado con el campo de formación. La monografía de grado debe estar asociada a las líneas o sublíneas de investigación de la Facultad correspondiente. Es un producto escrito que debe tener mínimo 40 páginas. Las monografías pueden ser:

- a) Monografía de investigación
- b) Monografía de sistematización de prácticas y conocimientos
- c) Monografía de análisis de experiencia
- d) Monografía de diseño, realización y evaluación de proyectos de intervención en el área profesional

**Parágrafo 1.** Las especificaciones de calidad y forma de las monografías se encuentran en el documento “Lineamientos para las opciones de grado de la ITCMB”.

**Artículo 57. HOMOLOGACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO COMO SEMILLEROS.** Los estudiantes podrán homologar su experiencia investigativa desarrollada en semilleros de investigación, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Estar activo en el semillero de investigación con actividad vigente al momento de presentar la solicitud. Acreditar por lo menos dos (2) semestres continuos de actividades en semilleros de investigación dentro del nivel por el cual aspire optar grado, a través de actas de reunión y/o certificación del docente líder del semillero.
- b) Haber participado en calidad de Ponente en por lo menos dos encuentros de investigación.
- c) Acreditar mínimo 20 horas en actividades de formación investigativa (cursos, talleres, seminarios)
- d) Generar producción académica, que debe ser postulada ante el Comité de Investigaciones de la Facultad respectiva, para su aprobación. Como producción académica se entiende: monografía, informe técnico, artículo de revisión, artículo de reflexión, prototipos, software y tipologías validadas por Minciencias.

Parágrafo 1. La producción académica que trata este artículo, deberá contar con las características y condiciones establecidas en el documento “Lineamientos para las opciones de grado de la ITCMB”.

**Artículo 58. LA HOMOLOGACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO COMO AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN.** Los auxiliares que obtengan visto bueno en el informe final de su trabajo podrán solicitar ante el Comité de Investigación la homologación de su trabajo de grado previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Durante el desarrollo de sus actividades como auxiliar de investigación, el estudiante deberá mantener la condición de estudiante activo, además de participar en las actividades propuestas por la Coordinación de Investigación y trabajar por su formación como investigador en el grupo al cual sea integrado.



- b. Cumplir satisfactoriamente con un cronograma de trabajo avalado por el docente investigador asignado y reportado al inicio de su incorporación como auxiliar de investigación.
- c. Acreditar mínimo dos (2) semestres continuos como auxiliar de investigación dentro del ciclo al cual aspira optar grado.
- d. Entregar un informe de investigación, el cual deberá contener como mínimo descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos resaltando el aporte realizado al proyecto de investigación.
- e. Generar producción académica, que debe ser postulada ante el Comité Central de Investigaciones, para su aprobación. Como producción académica se entiende: monografía, informe técnico, capítulo de libro, artículo de investigación, artículo de revisión, artículo de reflexión, prototipos, software y tipologías validadas por Minciencias.
- f. El estudiante deberá socializar los resultados de su trabajo en un escenario propuesto por la coordinación para tal fin.

**Parágrafo 1.** El proceso de homologación y evaluación de la homologación se detalla en el documento de “Lineamientos para la opción de grado de la ITCMB”.

**Parágrafo 2.** El comité de investigación se reunirá para estudiar la solicitud y podrá:  
i) negar la solicitud ii) devolver la solicitud por falta de cumplimiento de algún requisito; iii) convocar al docente líder o al solicitante para que explique cualquier duda con relación a la actividad realizada.

**Parágrafo 3.** El comité de investigación definirá en acta la respuesta de la solicitud según el resultado del proceso de revisión.

**Artículo 59. DIPLOMADO PREGRADUAL.** El Diplomado Pregradual puede ser cursado a partir del quinto (5to) semestre para Tecnología y octavo (8vo) semestre para el ciclo profesional universitario. Como resultado del proceso de formación, el estudiante debe entregar una producción académica definida, para fines del presente acuerdo, como la entrega de artículo de revisión, reflexión, prototipos, software u otro tipo de productos que puedan derivarse del área disciplinar. El trabajo debe entregarse ante el Comité de Investigaciones de la Facultad respectiva, para su aprobación.

**Parágrafo 1.** La tipología de la producción académica aplicable al diplomado pregradual y las condiciones técnicas y de calidad, se encuentran en el documento “Lineamientos para las opciones de grado de la ITCMB”.

### CAPÍTULO III

## PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

**Artículo 60. INCRIPCIÓN DE LA OPCION DE GRADO.** El estudiante podrá inscribir su opción de grado en Coordinación de Investigación de Facultad Académica, luego de cumplir el 70% del número de créditos de su Programa Académico.

**Parágrafo 1.** La solicitud debe ser dirigida a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad. A través de oficio formal.

**Parágrafo 2.** En caso de que la opción seleccionada por el estudiante sea una monografía, la solicitud debe ir acompañada de una propuesta que deberá ajustarse con el perfil académico-profesional y las líneas de investigación de la Facultad Académica respectiva. Será el Comité de Investigaciones quien avale o no la propuesta y quien designe las fechas para recepción de las mismas. De ser necesario, el Comité de Investigación podrá citar al (los) estudiante(s) para sustentar la propuesta y clarificar cualquier duda. En caso de ser rechazada la propuesta el estudiante tiene 30 días hábiles para volver a presentar la propuesta.

**Parágrafo 3.** Aprobada la Propuesta de Investigación, el estudiante deberá entregar el Proyecto de Investigación, en un plazo máximo de 120 días calendario. El proyecto debe tener un máximo de 25 páginas.

**Parágrafo 4.** Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación del proyecto:

- a) Cohesión y coherencia entre los componentes del proyecto
- b) Claridad y precisión en la formulación del problema y los objetivos
- c) Pertinencia de la justificación, de los antecedentes, del marco teórico y del marco legal y/o jurídico (si aplica)
- d) Viabilidad y efectividad del diseño metodológico y de los instrumentos
- e) Claridad y coherencia entre los objetivos y los resultados del proyecto
- f) Aplicación del aparato crítico vigente.

**Parágrafo 5.** Si es aprobado el estudiante deberá continuar con la elaboración, y posterior entrega, de resultados de su Trabajo de Grado. De ser aplazado el

proyecto, por incumplimiento de algunos de los criterios, el estudiante deberá efectuar los cambios recomendados en un plazo no mayor a 30 días calendario. Si el proyecto presentado es rechazado, el estudiante deberá iniciar el proceso y tramitar una nueva solicitud ante la Coordinación de Investigaciones.

**Parágrafo 6.** La estructura y contenido de la propuesta y proyecto se encuentran detallados en el documento “Lineamientos para las opciones de grado de la ITCMB”.

**Artículo 61. EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO.** De acuerdo con la naturaleza de la opción de grado, el comité de investigación realizará los procedimientos correspondientes para dar respuesta a la solicitud del estudiante.

**Parágrafo 1.** Las solicitudes de homologación y producción académica de diplomados pregraduales, serán estudiadas por el comité de investigación dentro de los plazos estipulados para tal fin, emitiendo un concepto con relación a los criterios de cumplimiento previamente establecidos en este documento.

**Parágrafo 2.** Para el caso de las monografías de grado el Comité de Investigaciones de cada Facultad designará a los docentes lectores de los proyectos, quienes emitirán un concepto.

**Artículo 62. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS MONOGRAFÍAS DE GRADO.** La evaluación del Trabajo de Grado escrito responderá a los siguientes criterios:

- a) Claridad conceptual y adecuada redacción del documento
- b) Cumplimiento con los criterios de forma establecidos
- c) Cumplimiento del objetivo general y desarrollo de los objetivos específicos
- d) Aplicación de las técnicas y metodologías
- e) Validez de los resultados, recomendaciones y conclusiones del trabajo

**Parágrafo 1.** La confirmación de plagio es causal de rechazo del proyecto. Si así fuera el estudiante debe someterse a las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.

**Artículo 63. EVALUACIÓN DE LAS MONOGRAFÍAS.** Para la evaluación del Trabajo de Grado, el estudiante debe enviar el documento final a la Coordinación de Investigaciones, con oficio dirigido al Comité de Investigaciones. El texto debe ir acompañado del aval del asesor. El Comité de Investigaciones designará a los

evaluadores (mínimo 2) para el Trabajo de Grado, quienes serán, preferentemente, docentes de la Institución. El Comité se reserva el derecho de asignar a personas externas a la Institución.

**Artículo 64. PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN FINAL DE LAS MONOGRAFÍAS.**

Los evaluadores dispondrán de veinte (20) días hábiles para emitir su concepto escrito a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad. Los evaluadores podrán:

- a) Aprobar el trabajo con una calificación igual o superior a tres, coma, cinco, cero (3,5). Si el trabajo es aprobado, pasará a sustentación.
- b) Aplazar el trabajo presentado si obtiene una calificación inferior a tres, cinco (3,5). Si el documento es aplazado, el estudiante deberá acoger las recomendaciones de los jurados y realizar los ajustes correspondientes. El plazo para la nueva entrega será de 30 días calendario. Si los comentarios y sugerencias no se efectúan en este lapso, el estudiante reprobará el Trabajo de Grado y deberá realizar un nuevo procedimiento de solicitud.

**Parágrafo 1.** Una vez la calificación del Trabajo de Grado cumpla con la nota mínima requerida para proceder con su sustentación, la Coordinación de Investigaciones de Facultad dispondrá de diez (10) días hábiles para notificar a los estudiantes, evaluadores y demás personas de interés, la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la sustentación.

**Artículo 65. SUSTENTACIÓN DE MONOGRAFÍAS DE GRADO.** Se entenderá por sustentación la defensa realizada sobre el trabajo de grado presentado y evaluado previamente por un jurado designado por la Institución. La sustentación del trabajo de grado no deberá exceder de más de 20 minutos, la fecha, hora y lugar será estipulada por la coordinación de investigación y notificada al estudiante.

**Parágrafo 1.** Los criterios de forma y contenido de la sustentación se encuentran detallados en el documento de “Lineamientos para las opciones de grado de la ITCMB”.

**Parágrafo 2.** El estudiante que al sustentar alcance una nota menor a tres unidades y 5 décimas (3,5) pero superior a tres (3,0), tendrá la posibilidad de sustentar nuevamente el trabajo, según la fecha estipulada por el coordinador de investigación.

**Artículo 66. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE MONOGRAFIAS.** La coordinación de investigación de Facultad notificará a las partes interesadas el resultado de la evaluación global del proceso.

**Artículo 67. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual del producto resultado de la opción de grado es del estudiante, quien podrá publicarlo o comercializarlo libremente siempre y cuando se reconozcan su carácter de trabajo de grado para optar por título académico de nivel Técnico, Tecnológico o Profesional y la afiliación del estudiante al Institución.

**Parágrafo 1.** La Institución podrá publicar los Trabajos de Grado, previa cesión de los derechos de propiedad por parte del estudiante.

**Artículo 68. ENTREGA FINAL DE INFORME Y DOCUMENTOS.** La versión final del trabajo presentado como opción de grado, deberá entregarse a la Coordinación de Servicios de la Biblioteca Camilo Villegas, en formato digital (CD-ROM, DVD, USB, u otro que en el futuro se genere). El trabajo entregado en Biblioteca por el estudiante será la versión autorizada por el Asesor del trabajo, debe estar debidamente marcado y debe contener cuatro archivos en PDF sin clave:

- a) Archivo del trabajo final en pdf.
- b) Carta firmada de aprobación del asesor del trabajo.
- c) Presentación de diapositivas usadas en la sustentación, formato pdf.
- d) Autorización firmada por el autor sobre la cesión de los derechos patrimoniales.

**Artículo 69. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO.** El estudiante, una vez finalizado su plan de estudios, contará con un (1) año para cumplir con su requisito de opción de grado.

**Parágrafo 1.** En caso de que un estudiante no pueda continuar con su opción de grado por motivos de fuerza mayor, este deberá notificar a la coordinación de investigaciones, exponiendo su situación y explicando los motivos. De tal manera que, la solicitud sea llevada al comité de investigación de facultad, sea evaluada y asimismo se emita una respuesta.

**Parágrafo 2.** En caso de que un estudiante haya aplazado su opción de grado y se encuentre por fuera de los tiempos o términos estipulados en el presente reglamento, deberá emitir un oficio a la coordinación de investigación exponiendo los motivos. El oficio será estudiado por el comité de investigación de facultad, quien emitirá un concepto al respecto.

**Artículo 70. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS DE INVESTIGACIONES.**

Para la obtención de menciones meritorias o laureadas, se deberá cumplir con los requisitos:

- a) La solicitud deberá ser remitida a Coordinación Institucional de Investigación mediante oficio por el Docente asesor o Coordinador (a) de Investigación de la Facultad, teniendo en cuenta las consideraciones de los jurados con los soportes correspondientes.
  - i. Concepto de evaluación
  - ii. Copia digital del trabajo de grado final
- b) Para la evaluación se asignarán tres jurados los cuales podrán ser internos o externos y/o sugeridos por el comité de investigación o director de programa, quienes emitirán un concepto una vez realizado la revisión del documento.
- c) La revisión tendrá un plazo estipulado de treinta (30) días calendario.
- d) Para la postulación a menciones meritorias se requiere una calificación mínima de cuatro y cinco décimas (4.5) y en el caso de proyectos laureados la calificación mínima es de cuatro y ocho décimas (4.8) en la evaluación global.
- e) Una vez estudiada la solicitud, se emitirá respuesta de acuerdo con las consideraciones de los jurados asignados.

**CAPITULO IV  
DE LAS CONVOCATORIAS Y PROYECTOS**

**Artículo 71. LOS PROYECTOS.** Representan el conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos, relacionados con la generación, adaptación y aplicación de conocimientos, a través de métodos validados científicamente para el estudio de problemas específicos en cualquier área de conocimiento, atendiendo en todo momento las consideraciones éticas en las cuales se pueda ver implicado el desarrollo del mismo.

**Artículo 72. ETAPAS Y PROCESOS DE LOS PROYECTOS.** Los proyectos contemplan tres etapas esenciales: la presentación, evaluación y aprobación. Deberán ser presentados a la Coordinación Institucional de Investigación, Coordinación de Investigación de Facultad o Líderes de grupos de investigación, para su estudio, evaluación y aprobación en las fechas y siguiendo los términos de referencia, determinados por el Comité Central de Investigación mediante convocatoria. Los proyectos contarán con evaluación por pares internos o externos, en caso de ser necesario, los cuales se someterán para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de convocatoria vigente.

**Parágrafo 1.** Para la financiación interna por parte de la institución, los proyectos deben ajustarse a los términos de la convocatoria vigente. Los términos y las condiciones serán ajustados a las necesidades de los Grupos de Investigación o de las Facultades, en función del fortalecimiento de las líneas y grupos de investigación.

**Artículo 73. LA INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Corresponde a los proyectos presentados por docentes investigadores, investigadores, egresados asociados a proyectos y grupos de investigación, adscritos a la Institución y una entidad externa, con el fin de obtener cofinanciación para su ejecución, al igual de aquellos que son realizados en colaboración con docentes o investigadores de otras instituciones.

**Artículo 74. FINANCIACIÓN EXTERNA DE PROYECTOS.** Los proyectos de cualquier naturaleza que requieran financiación parcial o total por parte de entidades nacionales o internacionales, serán presentados directamente por la Institución. Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos y criterios establecidos en los términos de referencia de la entidad que convoque y/o financie. De igual manera, el investigador deberá remitir el proyecto completo y en el formulario exigido según convocatoria, mínimo con quince (15) días hábiles, antes del cierre de la convocatoria, a la Coordinación institucional de investigación, con el propósito de realizar la revisión y retroalimentación correspondiente. Luego de la revisión del proyecto, la Coordinación institucional de Investigación enviará las sugerencias y/o recomendaciones respectivas a los investigadores con el fin de que pueda ser remitido según los términos de cada convocatoria. La carta de aval se tramitará una vez el proyecto cuente con el visto bueno de la Coordinación Institucional de Investigación y cumpla con los requisitos establecidos para cada convocatoria.



**Artículo 75. CONTRAPARTIDA PARA FINANCIACIÓN EXTERNA.** Las contrapartidas que realiza la Institución se establecerán de acuerdo con los términos de cada convocatoria, por lo tanto es necesario revisar las condiciones y la disponibilidad de recursos antes de iniciar la formulación o la elaboración del presupuesto. La Coordinación Institucional de Investigación no garantiza la realización del trámite de manera efectiva, si no se da el pleno cumplimiento del procedimiento establecido. Para calcular la contrapartida en especie por parte de la institución se podrá tener en cuenta lo siguientes:

- a) La dedicación en tiempo de docentes de planta y/o ocasionales, requerido para el proyecto y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Docente.
- b) El uso de equipo de propiedad de la institución serán tenidos en cuenta como aporte en especie.
- c) El uso de los espacios e infraestructura de la Institución puede cuantificarse como aporte.

**Parágrafo 1.** Para caso de las contrapartidas en dinero, La Coordinación Institucional de Investigación debe notificar al área financiera y verificar la asignación presupuestal en la Institución, con la debida anticipación, con el fin de poder garantizar la disponibilidad del recurso economico requerido para participar en una determinada convocatoria.

**Artículo 76. CONVENIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.** Representan acuerdos de voluntades que propenden el desarrollo científico interinstitucional. Para formalizar los convenios o acuerdos, los representantes de cada entidad vinculadas, interesadas en financiar proyectos, suscribirán un convenio específico en el cual se deberá estipular el objeto del mismo, al igual que las prestaciones económicas, los asuntos relacionados con propiedad intelectual, los términos y las condiciones de financiación de proyectos, entre otros que sean necesarias para su correcta ejecución.

**Parágrafo 1.** Los convenios serán firmados exclusivamente por la representación legal de cada una de las partes.

**Artículo 77. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE INFORMES FINALES.** En el proceso de evaluación de los resultados finales de las investigaciones, las coordinaciones de investigación o los líderes de grupos, en ausencia de los primeros, seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Seleccionar un evaluador del banco de pares, de acuerdo con su afinidad temática con el trabajo a evaluar.
- b) Envío al par copias de los documentos y formatos pertinentes para el proceso de evaluación.
- c) Recepción de correcciones para notificación al investigador de los respectivos ajustes.
- d) Definir fecha y hora para la sustentación de los resultados finales de la investigación, previa citación de los investigadores, de los pares evaluadores y del comité central de investigación.
- e) Levantamiento del acta de sustentación.

**Artículo 78. PARES EVALUADORES.** Son investigadores o expertos que asumen un rol para la evaluación de los proyectos y sus respectivos resultados de investigación. Los evaluadores podrán ser de afiliación interna o de carácter externo y deberán reunir iguales o superiores calidades y condiciones académicas a las que posee investigador principal del proyecto a evaluar.

**Parágrafo 1.** Se constituirá un banco de pares, a través de convocatoria abierta y alimentado por la información de docentes investigadores que tienen las facultades. El mencionado banco de pares, deberá responder a criterios objetivos, tales como:

- a) Nivel de formación
- b) Trayectoria de investigación
- c) Experticia en el campo del conocimiento
- d) Categoría de investigador
- e) Experiencia como evaluador

**Artículo 79. TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.** Una vez finalizado el proyecto, el investigador deberá radicar ante el Centro de Investigaciones, copias del trabajo final de investigación, en versión digital y un resumen científico de la producción generada. Los anteriores documentos estarán sujetos a los parámetros metodológicos definidos por la Institución.

## TITULO IV DE LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I DEL PRESUPUESTO

**Artículo 80. RECURSOS FINANCIEROS.** Los recursos financieros destinados a la investigación serán ejecutados desde el Centro de Investigaciones. Este recurso se nutrirá con el porcentaje del presupuesto general de los ingresos designados para este fin por el Consejo Directivo, los remanentes financieros de los proyectos de investigación, los recursos de cofinanciación para investigaciones obtenidos de otras instituciones y los aportes y donaciones de entidades externas.

**Parágrafo 1.** Los recursos serán ejecutados de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Acción de Investigación.

**Parágrafo 2.** Corresponde a la Institución la administración de los recursos de Investigaciones. Sus desembolsos se harán con destinación exclusiva para la ejecución de las actividades propias del sistema de investigación y de los respectivos proyectos, conforme a lo establecido en los estatutos.

**Parágrafo 3.** En caso de recibir recursos por financiación externa se atenderán las condiciones por parte de la entidad externa para la gestión de los recursos. En todo caso, se empleará un centro de costos específicos para la ejecución del proyecto financiado.

**Artículo 81. PARTICIPACIÓN DE PARES EVALUADORES.** El Centro de investigación contará con pares externos para la evaluación de los proyectos finales de investigación, artículos o ponencias. Estos pares se identificarán de manera independiente o a partir de las alianzas o convenios generados en la Institución para el fortalecimiento de la actividad investigativa y los honorarios o gastos de su participación se asignarán conforme a las disposiciones del convenio firmado.

**Artículo 82. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS AUTORES Y GESTORES EJECUTORES.** La Institución podrá convenir con los autores, gestores y ejecutores de los proyectos financiados con recursos externos, una participación sobre el presupuesto del proyecto. Esta participación podrá ser a título de honorarios, y deberá estar estipulado en el presupuesto del proyecto. Una vez liquidado el proyecto, los excedentes ingresarán a los fondos comunes de la Institución, pero con una destinación específica para el fortalecimiento de la gestión investigativa.

**Parágrafo 1.** Los anteriores beneficios no son incompatibles con algún tipo de remuneración de la Institución y en ningún caso constituirán salario.



## TITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

### CAPITULO I REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE

**Artículo 83. FALTAS AL REGIMEN INVESTIGATIVO.** Se considera faltas al régimen investigativo, las siguientes:

- a) La violación a los derechos de autor previstos en la ley.
- b) El plagio parcial y/o total del trabajo investigativo.
- c) La no - autoría del trabajo o la inducción al error sobre su autoría.
- d) Anexar documentos o fuentes escritas que riñan con la verdad.
- e) El uso indebido de los documentos que facilite la institución donde se realice la investigación.

**Artículo 84. FALTA CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ACTORES.** Las faltas contra la integridad, la actividad o trámites de los jurados o funcionarios del Centro de Investigación. Son:

- a) Agredir verbal, física o moralmente a los integrantes del jurado examinador y/o a los integrantes y funcionarios del Centro de Investigación.
- b) No acatar injustificada y violentamente las recomendaciones, sugerencias, conceptos o resoluciones emitidos por los jurados o integrantes del Centro de Investigación.
- c) Abandonar injustificadamente por fuera de los términos iniciales y de prórroga previstos en este estatuto, las labores de tramitación del proyecto y desarrollo de la investigación.

**Artículo 85. IRREGULARIDADES AL REGIMEN INVESTIGATIVO.** Se consideran irregularidades al régimen investigativo, todos aquellos hechos previstos en este estatuto, que ocasionen obstáculos al normal desarrollo del procedimiento de investigación y que se concreten en defectos de forma o transgresión al reglamento, a las normas y lo expedido por el Gobierno Nacional.

**Artículo 86. SANCIONES.** Las sanciones a las faltas se aplicarán de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamentos disciplinarios de la Institución.

## TITULO VI DE LA VIGENCIA



**Artículo 87. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, regula íntegramente todos los asuntos en el consignados y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo 04 de 2012.

**Artículo 88. EFECTOS.** El presente acuerdo deja sin efectos lo consagrado en el acuerdo 04 de 2012 y los documentos o materiales de apoyo que regulaban el Sistema de Investigación de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias., al día 27 de abril de 2020 de 2020.

**JAIRO MENDOZA ALVAREZ**  
Presidente Consejo Académico

**RAFAEL HERAZO BELTRAN**  
Secretario Consejo Académico